



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 7 de febrero de 2020

Año CXXVIII Número 34.303

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 55/2020. DECAD-2020-55-APN-JGM - Dáse por designada Directora Operativa de Enlace Parlamentario.	3
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 60/2020. DECAD-2020-60-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Presupuesto.	4
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 62/2020. DECAD-2020-62-APN-JGM - Dáse por designado Director de Contabilidad y Finanzas.	5
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 61/2020. DECAD-2020-61-APN-JGM - Dáse por designado Director de Articulación Regional Noroeste.	6
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 54/2020. DECAD-2020-54-APN-JGM - Dáse por designado Director de Seguridad Informática.	7
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 59/2020. DECAD-2020-59-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Información al Público.	8
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 57/2020. DECAD-2020-57-APN-JGM - Dáse por designado Director de Coordinación Técnica y Administrativa.	10
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 58/2020. DECAD-2020-58-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Asuntos Judiciales.	11
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Decisión Administrativa 56/2020. DECAD-2020-56-APN-JGM - Designación.	12

Resoluciones

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Resolución 272/2019. RESOL-2019-272-APN-ACUMAR#MI	14
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Resolución 283/2019. RESOL-2019-283-APN-ACUMAR#MI	15
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 56/2020. RESFC-2020-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA. Resolución 1/2020. RESOL-2020-1-APN-SIP#JGM	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA. Resolución 2/2020. RESOL-2020-2-APN-SIP#JGM	21
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. Resolución 17/2020. RESOL-2020-17-APN-INA#MOP	22
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Resolución 31/2020. RESOL-2020-31-APN-AAIP	23

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4672/2020. RESOG-2020-4672-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Emergencia comercial en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Suspensión de iniciación de ejecuciones fiscales. Resolución General N° 4.543. Norma complementaria.	25
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4673/2020. RESOG-2020-4673-E-AFIP-AFIP - Impuesto sobre los Bienes Personales. Ley N° 27.541. Períodos fiscales 2019 y 2020. Pago a cuenta. Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias. Su complementaria.	26

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 528/2020. DI-2020-528-APN-ANMAT#MS - Productos médicos: Prohibición de uso y comercialización.	29
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 27/2020 . DI-2020-27-APN-ANSV#MTR.....	30
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 28/2020 . DI-2020-28-APN-ANSV#MTR.....	31
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 29/2020 . DI-2020-29-APN-ANSV#MTR.....	32
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 30/2020 . DI-2020-30-APN-ANSV#MTR.....	33
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 39/2020 . DI-2020-39-E-AFIP-AFIP.....	34
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL PALERMO. Disposición 16/2020 . DI-2020-16-E-AFIP-DIRPAL#SDGOPIM.....	35

Avisos Oficiales

37



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

VIAL
NTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 55/2020

DECAD-2020-55-APN-JGM - Dáse por designada Directora Operativa de Enlace Parlamentario.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03290578-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado organismo.

Que el cargo de Director/a Operativa de Enlace Parlamentario dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Camila Rocío GARCÍA (D.N.I. N° 31.988.455) en el cargo de Directora Operativa de Enlace Parlamentario dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS, INSTITUCIONALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada GARCÍA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique De Pedro

e. 07/02/2020 N° 5714/20 v. 07/02/2020

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 60/2020

DECAD-2020-60-APN-JGM - Dáse por designado Director General de Presupuesto.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03388334-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias y lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1º de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Presupuesto dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección General.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por designado, a partir del 10 de diciembre de 2019, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Walter Nelson Adriel RABBIA (D.N.I. N° 29.270.034) en el cargo de Director General de Presupuesto dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado RABBIA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi

e. 07/02/2020 N° 5884/20 v. 07/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 62/2020

DECAD-2020-62-APN-JGM - Dáse por designado Director de Contabilidad y Finanzas.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03268046-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 289 del 15 de abril de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el citado ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO actual MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección General de Administración de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Contabilidad y Finanzas.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Martín Horacio OTERO (D.N.I. N° 22.708.007) en el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador público OTERO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 07/02/2020 N° 5885/20 v. 07/02/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 61/2020

DECAD-2020-61-APN-JGM - Dáse por designado Director de Articulación Regional Noroeste.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113791520-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director/a de Articulación Regional Noroeste de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE CENTROS DE REFERENCIA perteneciente a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 16 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Contador Público Adrián Martín LEPPEZ (D.N.I. N° 26.654.889) en el cargo de Director de Articulación Regional Noroeste de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE CENTROS DE REFERENCIA de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Contador Público LEPPEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 07/02/2020 N° 5888/20 v. 07/02/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 54/2020

DECAD-2020-54-APN-JGM - Dáse por designado Director de Seguridad Informática.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03552403-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado Decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Seguridad Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo del mencionado organismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 4 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Alejandro Casimiro SAULYS (D.N.I. N° 16.727.677) en el cargo de Director de Seguridad Informática de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor SAULYS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

e. 07/02/2020 N° 5712/20 v. 07/02/2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 59/2020

DECAD-2020-59-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Información al Público.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01647662-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio,

50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 306 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Información al Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la licenciada Marianela LOPEZ (D.N.I. N° 24.742.002) en el cargo de Directora de Información al Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**Decisión Administrativa 57/2020****DECAD-2020-57-APN-JGM - Dáse por designado Director de Coordinación Técnica y Administrativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03299541-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Coordinación Técnica y Administrativa de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público Nicolás Marcelo ALEGRIA (D.N.I. N° 31.932.924) en el cargo de Director de Coordinación Técnica y Administrativa de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador público ALEGRIA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Servicio Administrativo Financiero 349 – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero – E/E Sabina Andrea Frederic

e. 07/02/2020 N° 5849/20 v. 07/02/2020

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 58/2020

DECAD-2020-58-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional de Asuntos Judiciales.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02179339-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Asuntos Judiciales de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la PROCURACIÓN DEL TESORO para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 16 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora María Fernanda ARCURI (D.N.I. N° 25.528.126) en el cargo de Directora Nacional de Asuntos Judiciales de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Servicio Administrativo Financiero 349 – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero – E/E Sabina Andrea Frederic

e. 07/02/2020 N° 5852/20 v. 07/02/2020

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 56/2020

DECAD-2020-56-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02008225-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Gestión Informática de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado organismo para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 16 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Pablo Matías FACTOROVICH (D.N.I. N° 26.417.730) en el cargo de Coordinador de Gestión Informática de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel B -

Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Licenciado FACTOROVICH los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS –Servicio Administrativo Financiero 349 – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - E/E Sabina Andrea Frederic

e. 07/02/2020 N° 5853/20 v. 07/02/2020

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

**BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina**

PRIMERA SECCIÓN
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN
Sociedades

TERCERA SECCIÓN
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN
Domínios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



Resoluciones

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 272/2019

RESOL-2019-272-APN-ACUMAR#MI

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2019

VISTO el EX-2019-90426598-APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, las Resoluciones Presidencia ACUMAR N° 99/2016, N° 402/2016 y N° 5/2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la citada Ley de creación establece en su artículo 2° in fine que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que en uso de sus facultades, y en el marco de lo establecido en su Ley de creación, ACUMAR dictó la Resolución Presidencia ACUMAR N° 99/2016 mediante la cual se aprobó el Reglamento de emisión de órdenes de pago y la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402/2017, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR.

Que ambas resoluciones establecen el módulo ACUMAR, fijando su valor en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), monto que a la fecha no ha sido actualizado lo que provoca un retraso en los procesos de contrataciones de bajo monto.

Que asimismo las normas prevén un mecanismo diferente para su actualización; mientras que la Resolución Presidencia ACUMAR N° 99/2016 faculta al PRESIDENTE de ACUMAR a modificar el valor del módulo, la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402/2017, prevé su actualización previa aprobación del CONSEJO DIRECTIVO.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente no sólo actualizar el valor del módulo, a fin de dotar de mayor operatividad la gestión de pagos y contrataciones del organismo, sino también establecer un procedimiento único para las futuras actualizaciones.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la presente resolución e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo pertinente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución Presidencia ACUMAR N° 5/2017 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el valor del MÓDULO (M) ACUMAR, aplicable en todos los procedimientos regulados en sus normas vigentes, en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600).

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 99/2016 “Reglamento de Emisión de Órdenes de pago”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- A los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, el valor del Módulo (M) será de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600). El valor del Módulo será actualizado por Resolución del Presidente de ACUMAR, previa intervención del CONSEJO DIRECTIVO”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el artículo 61 del ANEXO I de la Resolución ACUMAR N° 402/2017 “Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO”, por el siguiente:

“ARTÍCULO 61.- A los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, el valor del Módulo (M) será de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600). El valor del Módulo será actualizado por Resolución del Presidente de ACUMAR, previa intervención del CONSEJO DIRECTIVO”.

ARTÍCULO 4°.- Derógase el artículo 1 de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 7/2017.

ARTÍCULO 5°.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y será de aplicación a aquellas órdenes de pago y contrataciones que se autoricen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Lucas Figueras

e. 07/02/2020 N° 5846/20 v. 07/02/2020

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 283/2019

RESOL-2019-283-APN-ACUMAR#MI

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

VISTO el Expediente EX-2019-39679612- -APN-SG#ACUMAR, la Ley N° 26.168, la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.217, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.642, las Resoluciones Presidencia ACUMAR N° 5/2017 y sus modificatorias, N° 46/2017, N° 113/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que las Legislaturas de los Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, han adherido a la norma citada ut supra mediante las Leyes N° 2.217 y N° 13.642, respectivamente.

Que la ley de creación otorga al organismo facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca.

Que a su vez, la Ley N° 26.168 dispone que las facultades, poderes y competencias de ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que en marzo de 2017, ACUMAR sancionó la Resolución Presidencia ACUMAR N° 46/2017, mediante la cual se aprobó la Tabla Consolidada de Límites Admisibles de Vertido de Efluentes Líquidos; la subdivisión de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo en cuencas baja, media y alta; y los Usos y objetivos de calidad establecidos y a establecer en forma progresiva para las aguas superficiales en la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo y sus sub-cuencas.

Que el artículo 10 de la mencionada Resolución delegó en el Director General Ambiental el dictado de la norma que reglamente los aspectos técnicos necesarios para la implementación de la presente Resolución, previa aprobación por parte del CONSEJO DIRECTIVO.

Que, a su vez, el artículo 12 estableció que la Presidencia mediante Resolución determinará los plazos progresivos y formas de cumplimiento de la Tabla Consolidada de Límites Admisibles de Vertido de Efluentes Líquidos aprobada como Anexo I de dicha norma.

Que por otra parte, el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, Secretaría N° 5, a cargo de la ejecución de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 8 de julio del 2008 en la causa “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA RIACHUELO)”, ordenó a esta Autoridad de Cuenca, en fecha 24 de julio de 2018, establecer los canales de participación, de acuerdo con el ANEXO V del Decreto N° 1172/2003, para llevar adelante la reglamentación de la Resolución ACUMAR N° 46/2017.

Que el Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas aprobado por el Decreto N° 1172/2003, tiene como finalidad permitir y promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de reglas administrativas, constituyendo un mecanismo por el cual se habilita un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto de las normas proyectadas.

Que en virtud de todo lo expuesto, se emitió la Resolución Presidencia ACUMAR N° 113/2019 por la cual se declaró la apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas en relación con los proyectos de resolución “Modificación de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 46/2017” y disposición “Reglamentación de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 46/2017 y sus modificatorias”, que aquella aprobó como Anexos.

Que iniciado el procedimiento, se recibieron opiniones y propuestas de Aguas Bonaerenses S.A., Asociación Amigos de La Boca, Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Academia Nacional de Ingeniería, Cámara Empresaria de Medio Ambiente, Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio Público Fiscal, Autoridad de Agua de la Provincia de Buenos Aires, y la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que concluido el plazo para recibir opiniones, propuestas y comentarios, las áreas técnicas de ACUMAR procedieron a realizar un informe técnico con el análisis y estudio de cada una de ellas.

Que como consecuencia de los aportes realizados, se receptaron los comentarios referentes a: “Hidrocarburos Totales”, respecto a indicar metodología de referencia válida, así como propiciar la utilización del método EPA 418.1 en lugar al método “Standard Methods” y utilizar para Nitrógeno amoniacal la unidad N-NH4/L.

Que asimismo, como resultado de los aportes realizados durante el proceso llevado a cabo, se realizó una revisión integral del proyecto, lo cual contribuyó a mejorar el proceso de toma de decisiones.

Que teniendo en cuenta las numerosas modificaciones realizadas a la Resolución Presidencia ACUMAR N° 46/2017, y atendiendo a los principios procedimentales de eficacia, economía y sencillez en los trámites, razones de técnica legislativa aconsejan la aprobación de un texto ordenado de la norma que reúna en forma integral todas las previsiones referentes a la materia.

Que en tal sentido, se considera en este caso pertinente seguir los lineamientos establecidas en el Decreto N° 891/2017, aplicable en el ámbito nacional, que aprueba las buenas prácticas en materia de simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones, el cual establece que “las normas y regulaciones que se dicten deberán ser simples, claras, precisas y de fácil comprensión”.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el CONSEJO DIRECTIVO aprobó la presente medida e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución Presidencia ACUMAR N° 5/2017 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10 y 12 de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 46/2017, por los aprobados por la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto ordenado de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 46/2017, con las modificaciones introducidas por la presente, conforme el ANEXO I (IF-2019-99519328-APNDGAMB#ACUMAR), “Resolución Presidencia ACUMAR N° 46/2017 – T.O. 2019”, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los ANEXOS A (IF-2019-99517641-APN-DGAMB#ACUMAR), B (IF-2019-99517675-APN-DGAMB#ACUMAR) y C (IF-2019-99517714-APN-DGAMB#ACUMAR), los que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Lucas Figueras

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 56/2020****RESFC-2020-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente ENARGAS N.º 27.571, del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), el Artículo 16 b) de la Ley N.º 24.076, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, el Reglamento del Servicio de Distribución, la Resolución ENARGAS N.º 35/93, y

CONSIDERANDO:

Que, viene el Expediente del VISTO a los fines de resolver la cuestión relacionada con la operación y mantenimiento de la obra de provisión de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a la localidad de LOS MICHES, provincia del NEUQUÉN, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º 35/93.

Que, el 19 de agosto de 2015 HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. (en adelante "HIDENESA") efectuó una presentación ante este Organismo, donde manifestó su voluntad de ejecutar la obra para la distribución domiciliaria de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y operar la misma en carácter de Subdistribuidor en la localidad citada, en los términos de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Que, mediante Nota ENRG/GREX/GAL N.º 9727 del 10 de septiembre de 2015, se puso a disposición de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. (en adelante "SUR") el Expediente ENARGAS N.º 27571, dado el derecho de prioridad que le asiste a esa Distribuidora en su zona licenciada, conforme lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley N.º 24.076, en el apartado 1 del Artículo 12 del Anexo I del Decreto N.º 1738/1992 y en Punto 2.2., Capítulo II, Subanexo I, Anexo B del Decreto N.º 2255/92; en atención al volumen de la presentación efectuada por HIDENESA, y a los fines que de SUR se expidiera al respecto.

Que, en virtud de ello, por Nota AR/JR/GC/er/1986 del 23 de septiembre de 2015, SUR manifestó su declinación a la prioridad tanto para la construcción del emprendimiento como de su operación y mantenimiento en la localidad de LOS MICHES, provincia del NEUQUÉN.

Que, posteriormente, con fundamento en los Informes GD N.º 409/15, GMAyAD N.º 235/15, GDyE N.º 348/15, GREX N.º 61/15 y el Dictamen Jurídico GAL N.º 1472/15, el 9 de octubre de 2015 se emitió la Nota ENRG/GREX/GD/GMAyAD/GDyE/GAL/I N.º 10741 en la cual se autorizó a HIDENESA la ejecución de la red del emprendimiento "PLANTA DE ALMACENAJE Y VAPORIZACIÓN DE GLP Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE PROPANO VAPORIZADO PARA LA LOCALIDAD DE LOS MICHES – PROVINCIA DEL NEUQUÉN" en los términos de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Que, en esa oportunidad se expresó que teniendo en cuenta que HIDENESA no había manifestado su interés expreso ni efectuado solicitud alguna para ser autorizado como operador de la obra de marras en carácter de Subdistribuidor, bajo los términos de la Resolución ENARGAS N.º 35/93, la definición del operador del emprendimiento quedaba diferida hasta tanto se cumplimentaran todos los pasos regulatorios pertinentes.

Que, posteriormente y dado el tiempo transcurrido desde aquella autorización, el 8 de mayo de 2018 personal del ENARGAS se presentó en sede de esa empresa con el objeto de requerir información relativa a la habilitación de la red. Ante lo cual, conforme surge del Acta ENRG/GRGC/CRS N.º 25/18, la red existente en la localidad de LOS MICHES fue habilitada el 19 de octubre de 2017 y cuenta, a la fecha del acta con cuatro (4) usuarios conectados al servicio, advirtiéndose que HIDENESA se encontraría operando la red de distribución de dicha localidad sin contar con la respectiva autorización conforme lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 35/93, pese a haberse requerido en la citada nota de autorización de obra (Resolución ENARGAS N.º I-910/09).

Que, por NO-2018-48140112-APN-GD#ENARGAS del 27 de septiembre de 2018 se notificó a HIDENESA de lo expresado en el considerando que precede. En esa oportunidad se la intimó a efectuar las manifestaciones que estime pertinentes, debiendo remitir un plan de acción para regularizar la situación planteada acerca de la falta de obtención del carácter de Subdistribuidor ante el ENARGAS; sin perjuicio del procedimiento sancionatorio que le corresponda a HIDENESA por su accionar.

Que, por NO-2018-48140335-APN-GD#ENARGAS del 27 de septiembre de 2018 se notificó también a SUR, y se le solicitó que efectuara las manifestaciones que estimara corresponder indicando si las instalaciones de redes de distribución en la localidad de LOS MICHES reúnen las condiciones técnicas y de seguridad vigentes que permitan operar el sistema de manera adecuada para prestar el servicio en forma continua y eficiente, a la vez que puntualizara si ha efectuado inspecciones en dicha localidad en ejercicio del poder de policía; sin perjuicio del procedimiento sancionatorio que le corresponda a SUR por su accionar.

Que, al respecto, mediante IF-2018-53980823-APN-SD#ENARGAS del 24 de octubre de 2018, SUR respondió aduciendo que la red de la localidad de LOS MICHES, provincia del NEUQUÉN, fue habilitada el 19 de octubre de 2017 a pedido de HIDENESA y a posteriori de la habilitación de la Planta Reguladora de Presión por parte de la ex Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos dependiente del entonces Ministerio de Energía de la Nación.

Que, informó además que la red de distribución fue habilitada por personal técnico calificado de la Distribuidora bajo todos los estándares de seguridad, quedando la misma en condiciones de operatividad, y que el 9 de abril de 2018 se realizó la primera inspección conforme a la Resolución ENARGAS N.º I-1530/2010, expresando que no surgen observaciones de consideración inherentes al sistema de distribución.

Que, por su parte, HIDENESA el 10 de enero de 2019 (IF-2019-02046471-APN-SD#ENARGAS) presentó documentación inherente al trámite de autorización como Subdistribuidor.

Que, en virtud de ello, se verificó que la documentación presentada resultaba inconsistente e incompleta, razón por la cual mediante NO-2019-62480587-APN-GD#ENARGAS del 11 de julio de 2019 se requirió a dicha prestadora remitir la documentación faltante y necesaria para poder otorgar la mentada autorización.

Que, por Notas IF-70826570-APN-SD#ENARGAS del 8 de agosto de 2019 e IF-2019-103004016-APN del 19 de noviembre de 2019, HIDENESA presentó la documentación requerida ut supra.

Que, en el análisis de la documentación presentada por HIDENESA intervino en primer término la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE) de este Organismo, quien elaboró el Informe N.º IF-2019-89519888-APN-GDYE#ENARGAS del 1 de octubre de 2019, manifestando que desde los puntos de vista contable, impositivo, previsional y de seguros analizados, HIDENESA ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a efectos del otorgamiento a la misma de la Subdistribución de GLP por redes en la localidad de LOS MICHES, provincia del NEUQUÉN.

Que, a su vez, la Gerencia de Distribución de este Organismo en su Informe N.º IF-2019-106367419-APN-GD#ENARGAS concluyó que -desde el punto de vista técnico- no habría impedimentos para autorizar, en el marco del Artículo 16 de la Ley N.º 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N.º 35/93, a HIDENESA, a operar y mantener las instalaciones para la provisión de gas por redes a la localidad de LOS MICHES, provincia del NEUQUÉN, en carácter de Subdistribuidor, dentro de los límites físicos del sistema, determinados por el proyecto definido en el "PLANO CONFORME A OBRA N.º H-PO-CO-LM/19 (REV. N.º 2) HOJA 1 de 1".

Que, además, indicó que habiendo consultado el "Registro de la Industria del Gas Licuado de Petróleo" de la Secretaría de Gobierno de Energía, del 3 de septiembre de 2019, la Planta de GLP de la localidad de LOS MICHES, provincia del NEUQUÉN, se encuentra habilitada.

Que, por último, señaló que en relación con las futuras ampliaciones que HIDENESA prevea ejecutar, éstas deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que, en primer lugar, cabe destacar que mediante Nota ENRG/GREX/GD/GMAyAD/GDyE/GAL/I N.º 10741 del 9 de octubre de 2015 se autorizó a HIDENESA la ejecución de la red del emprendimiento para la provisión con Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes a la localidad de LOS MICHES, provincia del NEUQUÉN, en los términos de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Que, luego, tras haberse percatado mediante una auditoría llevada a cabo por personal del ENARGAS que la prestadora estaba operando la red de distribución de dicha localidad sin contar con la respectiva autorización conforme lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 35/93, pese a haberse requerido en la citada nota de autorización de obra (Resolución ENARGAS N.º I-910/09), se solicitó la presentación de la documentación inherente al cumplimiento de los requisitos de la Resolución ENARGAS N.º 35/93.

Que, de un análisis armónico de la normativa que rige en el particular y teniendo en cuenta antecedentes dictados por este Organismo en el marco de situaciones similares a la presente, se ha determinado que la prioridad que tienen las Licenciatarias para construir, operar y mantener instalaciones de gas cede -entre otros supuestos- cuando se ha exteriorizado un desinterés por parte de la Distribuidora, en la promoción de un proyecto presentado por un tercero interesado dentro de la zona de su licencia.

Que, a propósito de ello, es necesario resaltar que SUR ha exteriorizado su desinterés respecto del proyecto presentado por HIDENESA declinando expresamente su derecho de prioridad para la construcción, operación o mantenimiento de las redes de distribución de GLP de la localidad de LOS MICHES, provincia del NEUQUÉN, en las zonas abarcadas por el "PLANO CONFORME A OBRA N.º H-PO-CO-LM/19 (REV. N.º 2) HOJA 1 de 1".

Que, así las cosas, se ha abierto paso a la acción del Subdistribuidor sin que se presente ningún tipo de controversia o colisión de derechos.

Que, habida cuenta de lo antedicho, corresponde determinar si HIDENESA puede iniciar su actividad como Subdistribuidor en la localidad citada.

Que, debe recordarse primeramente que en atención a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N.º 24.076 y su Decreto Reglamentario, la única forma en que el ENARGAS puede otorgar una habilitación de Subdistribución es mediante la respectiva Autorización.

Que, en tal sentido, el ENARGAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria, tiene la facultad exclusiva y excluyente de determinar quién va a ser Subdistribuidor, perfeccionando las situaciones preexistentes al momento del dictado del acto administrativo o las que sean inherentes al trámite legal precitado.

Que, en ese orden, corresponde señalar que el Subdistribuidor es un sujeto regulado por el ENARGAS, resultándole de aplicación los derechos y obligaciones inherentes a los sujetos prestadores del servicio de distribución de gas por redes, tal como se encuentra establecido en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que, sin perjuicio de ello, conviene destacar que el ENARGAS debe velar por una prestación del servicio conforme a norma y por ende se encuentra habilitado para revocar la autorización respectiva en caso de que así lo entienda procedente.

Que, en efecto, atento a los antecedentes obrantes en el Expediente del VISTO y las presentaciones efectuadas por HIDENESA a los fines de obtener la autorización para convertirse en Subdistribuidor de la obra ut supra mencionada, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º 35/93, es que no existen objeciones para que se autorice la Subdistribución solicitada.

Que, el presente acto se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 52, incisos a), d) y x) de la Ley N.º 24.076, Artículo 2º incisos (1), (5) y (6), y Artículo 52 (1) de la Reglamentación por Decreto N.º 1738/92 de la Ley citada.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Tener por desistido el derecho de prioridad de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. para operar y mantener las obras necesarias para abastecer con GLP por redes a la localidad de LOS MICHES, provincia del NEUQUÉN, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º 35/93.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. para operar en carácter de Subdistribuidor en la localidad de LOS MICHES, provincia del NEUQUÉN, dentro de los límites físicos del sistema determinados en el Plano conforme a OBRA N° H-PO-CO-LM/19 (REV. N° 2).

ARTÍCULO 3º: Determinar que la autorización dispuesta en el ARTÍCULO 2º, se hará efectiva al momento de habilitar –total o parcialmente- las instalaciones construidas, cuando éstas se encuentren en condiciones técnicas y de seguridad de acuerdo a la normativa vigente, hubieran sido aprobadas por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y se haya abonado la suma correspondiente en concepto de adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 4º: Otorgar el plazo de vigencia de la presente Subdistribución hasta el final de la licencia conferida a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

ARTÍCULO 5º: Ordenar a HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.º 3676/06 en relación a los contratos de seguros obligatorios exigidos.

ARTÍCULO 6º: Ordenar que HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 7º: Notificar a HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A. y a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., en los términos del Artículo 41 del Decreto N.º 1759/72 (t.o. 2017), publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archivar. Daniel Alberto Perrone - Carlos Alberto María Casares - Guillermo Sebastián Sabbioni Perez - Mauricio Ezequiel Roitman

e. 07/02/2020 N° 5672/20 v. 07/02/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA****Resolución 1/2020****RESOL-2020-1-APN-SIP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 14/01/2020

VISTO el EX-2020-01333631-APN-DGRRHHMM#JGM, el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, las Decisiones Administrativas Nros. 1389 de fecha 26 de noviembre de 2016, 120 de fecha 16 de febrero de 2018 y 4 de fecha 3 de enero de 2019, y

Que por Decisión Administrativa N° 1389 de fecha 26 de noviembre de 2016 se designó transitoriamente al Ingeniero Ricardo Andrés PEREZ (D.N.I. N° 27.934.533) como Director de la DIRECCIÓN DE CONVERGENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (ex DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE INTERCONEXIÓN Y PREVENCIÓN DE POLÍTICAS ANTICOMPETITIVAS Y DE CONVERGENCIA) de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 9 de diciembre de 2019.

Que por Decisión Administrativa N° 120 de fecha 16 de febrero de 2018 se designó transitoriamente a la Doctora María KAMMERATH (D.N.I. N° 33.598.551) como Directora de la actual DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y COMPETENCIA (ex DIRECCIÓN DE DERECHOS DE ATERRIZAJE Y AUTORIZACIONES) dependiente de la entonces SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 9 de diciembre de 2019.

Que por Decisión Administrativa N° 4 de fecha 3 de enero de 2019 se designó transitoriamente a la Licenciada Fabiana Beatriz AYALA (D.N.I. N° 22.039.489) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la entonces SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 16 de diciembre de 2019.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dichas renunciaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Ingeniero Ricardo Andrés PEREZ (D.N.I. N° 27.934.533) como Director de la DIRECCIÓN DE CONVERGENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (ex DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE INTERCONEXIÓN Y PREVENCIÓN DE POLÍTICAS ANTICOMPETITIVAS Y DE CONVERGENCIA) de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 1389 de fecha 26 de noviembre de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Director de la citada área.

ARTICULO 2º.- Aceptase, a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Doctora María KAMMERATH (D.N.I. N° 33.598.551) como Directora de la DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y COMPETENCIA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 120 de fecha 16 de febrero de 2018, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Directora de la citada área.

ARTÍCULO 3º.- Aceptase, a partir del 16 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Licenciada Fabiana Beatriz AYALA (D.N.I. N° 22.039.489) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la entonces SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 4 de fecha 3 de enero de 2019, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Directora Nacional de la citada área.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Micaela Sánchez Malcolm

e. 07/02/2020 N° 5578/20 v. 07/02/2020

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA**

Resolución 2/2020

RESOL-2020-2-APN-SIP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el EX-2020-03466431-APN-DGRRHHMM#JGM, el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, las Decisiones Administrativas Nros. 251 de fecha 4 de abril de 2019, 258 de fecha 4 de abril de 2019, 160 de fecha 11 de marzo de 2019, 516 de fecha 24 de junio de 2019, 1403 de fecha 30 julio de 2018, y

Que por Decisión Administrativa N° 251 de fecha 4 de abril de 2019 se designó transitoriamente al Doctor Eric KELLER (D.N.I. N° 28.908.287) como Director de la DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN E INTERPRETACIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 13 de enero de 2020.

Que por Decisión Administrativa N° 258 de fecha 4 de abril de 2019 se designó transitoriamente a la Licenciada María Belén PACHECO (D.N.I. N° 33.956.332) como Directora de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 13 de enero de 2020.

Que por Decisión Administrativa N° 160 de fecha 11 de marzo de 2019 se designó transitoriamente al Licenciado Iván Yamil BUFFONE (D.N.I. N° 34.553.800) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 18 de enero de 2020.

Que por Decisión Administrativa N° 516 de fecha 24 de junio de 2019 se designó transitoriamente al Licenciado Leandro Martin DE LA COLINA (D.N.I. N° 23.846.881) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD de la actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 10 de enero de 2020.

Que por Decisión Administrativa N° 1403 de fecha 30 de julio de 2018 se designó transitoriamente al Contador Público Nacional Juan Antonio FERNANDES (D.N.I. N° 17.333.958) como Director de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 31 de enero de 2020.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dichas renunciaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 13 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Doctor Eric KELLER (D.N.I. N° 28.908.287) como Director de la DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN E INTERPRETACIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA,

REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, cargo en el que fue designado mediante Decisión Administrativa N° 251 de fecha 4 de abril de 2019, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Director de la citada área.

ARTICULO 2°.- Aceptase, a partir del 13 de enero de 2020, la renuncia presentada por la Licenciada María Belén PACHECO (D.N.I. N° 33.956.332) como Directora de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 258 de fecha 4 de abril de 2019, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Directora de la citada área.

ARTÍCULO 3°.- Aceptase, a partir del 18 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Licenciado Ivan Yamil BUFFONE (D.N.I. N° 34.553.800) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, cargo en el que fue designado mediante Decisión Administrativa N° 160 de fecha 11 de marzo de 2019, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Director Nacional de la citada área.

ARTICULO 4°.- Aceptase, a partir del 10 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Licenciado Leandro Martin DE LA COLINA (D.N.I. N° 23.846.881) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD de la actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 516 de fecha 24 de junio de 2019, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Director Nacional de la citada área.

ARTICULO 5°.- Aceptase, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Contador Público Nacional Juan Antonio FERNANDES (D.N.I. N° 17.333.958) como Director de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la actual SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 1403 de fecha 30 de julio de 2018, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Director de la citada área.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Micaela Sánchez Malcolm

e. 07/02/2020 N° 5580/20 v. 07/02/2020

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

Resolución 17/2020

RESOL-2020-17-APN-INA#MOP

José María Ezeiza, Buenos Aires, 04/02/2020

VISTO los Expedientes Nros. EX-2020-07781124-APN-INA#MOP y EX-2020-07780898-APN-INA#MOP, el Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019 y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 1 del 30 de enero del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 36/2019, se instruyó a los Ministros y Ministras, Secretarios y Secretarías de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que el Artículo 5° de la norma mencionada ordena, a su vez, la revisión de las designaciones efectuadas por procesos concursales de personal de dichos Ministerios u organismos, durante los últimos DOS (2) años computados desde la vigencia del precepto aludido, con el propósito de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado y los antecedentes presentados por los y las postulantes.

Que la Resolución SGyEP N° 1/2020 estableció el procedimiento para dar cumplimiento con las revisiones ordenadas.

Que conforme lo expuesto por el Artículo 5° del acto administrativo citado, corresponde designar un Equipo Técnico de Trabajo integrado por TRES (3) miembros de este INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) el que tendrá a su cargo las tareas indicadas en la reglamentación mencionada.

Que se han propuesto a los candidatos para llevar a cabo la tarea en cuestión.

Que la Asesoría Jurídica del INA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN y EMPLEO PÚBLICO N° 1 del 30 de enero de 2020, la Ley N° 20.126 y el Decreto N° 297/18.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a los Ingenieros Juan Agustín BORÚS (DNI N° 10.924.213); Claudio Antonio FATTOR (DNI N° 20.450.021) y Rafael Santiago SEOANE (DNI N° 8.627.706) como miembros del Equipo Técnico de Trabajo que tendrá a su cargo llevar a cabo el control de los Procesos de Selección y de las Designaciones resultantes, en el marco de lo normado por los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 36/2019, conforme el reglamento establecido como ANEXO I de la Resolución SGyEP N° 1/2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Daniel Spalletti

e. 07/02/2020 N° 5362/20 v. 07/02/2020

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución 31/2020

RESOL-2020-31-APN-AAIP

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el expediente EX-2020-05532083- -APN-DTA#AAIP, el Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019 y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 1 del 30 de enero del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° Decreto N° 36/2019 se instruyó a los Ministros y Ministras, Secretarios y Secretarías de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que el artículo 5° de la norma mencionada ordena, a su vez, la revisión de las designaciones efectuadas por procesos concursales de personal de dichos Ministerios u organismos, durante los últimos DOS (2) años computados desde la vigencia del presente, con el propósito de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado y los antecedentes presentados por los y las postulantes.

Que la Resolución SGyEP N° 1/2020 estableció el procedimiento para dar cumplimiento con las revisiones ordenadas.

Que conforme lo expuesto por el artículo 5° del acto administrativo citado corresponde designar un Equipo Técnico de Trabajo integrado por TRES (3) miembros de esta Jurisdicción el que tendrá a su cargo las tareas indicadas en la reglamentación mencionada.

Que, de acuerdo a las actuaciones del expediente EX-2020-05532083- -APN-DTA#AAIP, se han propuesto a los candidatos para llevar a cabo la tarea en cuestión.

Que la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN y EMPLEO PÚBLICO N° 1 del 30 de enero de 2020.

Por ello,

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Licenciada Florencia Nazareth Carrena (DNI 29.544.536), a la Sra. Noelia Alejandra Gangemi (DNI 26.671.490) y a la Abogada Lidia Elizabeth Aguirre (DNI 17.997.634), como miembros del Equipo Técnico de Trabajo que tendrá a su cargo el control de los Procesos de Selección y de las Designaciones resultantes, en el marco de lo normado por los artículos 4° y 5° del Decreto N° 36/2019, conforme el reglamento establecido como ANEXO I de la Resolución SGyEP N° 1/2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Eduardo Andrés Bertoni

e. 07/02/2020 N° 5524/20 v. 07/02/2020

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4672/2020

RESOG-2020-4672-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Emergencia comercial en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Suspensión de iniciación de ejecuciones fiscales. Resolución General N° 4.543. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00067041- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.281 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sancionada el 21 de mayo de 2019, declaró el estado de emergencia comercial en todo el ámbito provincial por CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de su entrada en vigencia.

Que en tal sentido y a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, esta Administración Federal a través de la Resolución General N° 4.543, suspendió la iniciación de los juicios de ejecución fiscal correspondientes a los sujetos con domicilio fiscal registrado en el aludido territorio provincial.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante el Decreto N° 4.134 del 6 de diciembre de 2019, hizo uso de la facultad prevista en el artículo 1° de la mencionada ley, prorrogando por igual término la vigencia de la declaración de la emergencia comercial.

Que en concordancia con ello, deviene necesario extender el plazo de suspensión de las referidas ejecuciones fiscales, hasta el día 1 de junio de 2020, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Coordinación Técnico Institucional, Recaudación, Servicios al Contribuyente y Operaciones Impositivas del Interior, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender hasta el día 1 de junio de 2020, inclusive, la suspensión dispuesta por el artículo 1° de la Resolución General N° 4.543.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del otorgamiento de los beneficios, los nuevos solicitantes deberán presentar la nota prevista en el artículo 3° de la citada norma, hasta el día 13 de marzo de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 07/02/2020 N° 5887/20 v. 07/02/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución General 4673/2020**

RESOG-2020-4673-E-AFIP-AFIP - Impuesto sobre los Bienes Personales. Ley N° 27.541. Períodos fiscales 2019 y 2020. Pago a cuenta. Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias. Su complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-15-2020 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública N° 27.541 se introdujeron modificaciones al Título VI de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que, asimismo, la primera de las leyes indicadas facultó al Poder Ejecutivo Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020 a fijar alícuotas diferenciales del gravamen, superiores a la tasa máxima para los bienes situados en el exterior y a disminuirlas en caso de verificarse la repatriación del producido de la realización de activos financieros situados en el exterior.

Que en ejercicio de dicha facultad se dictó el Decreto Reglamentario N° 99 del 27 de diciembre de 2019 y su modificatorio N° 116 del 29 de enero de 2020, estableciendo alícuotas diferenciales superiores aplicables sobre los bienes en el exterior.

Que, por otra parte y a los efectos de que no se apliquen dichas alícuotas incrementadas, se dispuso que la repatriación de activos financieros debe representar al menos un CINCO POR CIENTO (5%) del total del valor de los bienes situados en el exterior, efectuarse hasta el 31 de marzo de cada año y que los importes respectivos deben permanecer depositados en entidades financieras hasta el 31 de diciembre del año calendario en que se verifique la repatriación o, una vez efectuado el mencionado depósito, esos fondos se afecten, en forma parcial o total, a alguno de los destinos previstos en el artículo 11 del citado decreto reglamentario.

Que la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, dispuso los procedimientos, formalidades, plazos y demás condiciones que los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los bienes personales deben observar para determinar e ingresar el impuesto y los anticipos a cuenta del mismo.

Que el ingreso de importes a cuenta de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de este Organismo, constituye un instrumento fiscal útil y eficaz para la administración y recaudación tributaria, como también para el efectivo control de las obligaciones que deben cumplir los sujetos pasivos de los mismos.

Que en orden a los cambios establecidos en la ley del gravamen se estima aconsejable implementar un pago a cuenta destinado a adelantar el ingreso de las obligaciones correspondientes al impuesto sobre los bienes personales de los períodos fiscales 2019 y 2020 por parte de aquellos sujetos alcanzados por el gravamen que sean titulares de bienes en el exterior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales correspondiente a los períodos fiscales 2019 y 2020, que deberán ingresar las personas humanas y las sucesiones indivisas comprendidas en el inciso a) del artículo 17 de la Ley N° 23.966, Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que posean en los períodos fiscales 2018 y 2019, respectivamente, bienes en el exterior sujetos a impuesto.

ARTÍCULO 2°.- El monto del pago a cuenta establecido en el artículo precedente se determinará sobre la base de los bienes en el exterior sujetos a impuesto en el período anterior, aplicando al "Total de bienes en el exterior sujetos a impuesto" declarado en los períodos fiscales 2018 y 2019, respectivamente, la alícuota que surge de la siguiente tabla:

Total de bienes sujetos a impuesto		El pago a cuenta se determinará aplicando sobre el "Total bienes en el exterior sujetos a impuesto" el %
Mas de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,10%
3.000.000	6.500.000, inclusive	0,22%
6.500.000	18.000.000, inclusive	0,40%
18.000.000	En adelante	0,50%

El monto del pago a cuenta podrá ser consultado en el sistema "Cuentas Tributarias" en las siguientes fechas:

- Período fiscal 2019: a partir del 04/03/2020.

- Período fiscal 2020: a partir de la presentación de la declaración jurada del período fiscal 2019.

ARTÍCULO 3°.- El pago a cuenta deberá ingresarse mediante la "Billetera Electrónica AFIP" creada por la Resolución General N° 4.335 o el procedimiento de transferencia electrónica de fondos establecido por la Resolución General N° 1.778, sus modificatorias y complementarias, a cuyo efecto deberá generarse el correspondiente Volante Electrónico de Pago (VEP), utilizando los códigos que se indican a continuación:

Impuesto	Concepto	Subconcepto	Período	Cuota
180 - IMPTO.S/BIENES PERSONALES	183 - PAGO A CUENTA	183 - PAGO A CUENTA	2019	1
180 - IMPTO.S/BIENES PERSONALES	183 - PAGO A CUENTA	183 - PAGO A CUENTA	2020	1

El pago a cuenta correspondiente a cada período fiscal deberá ingresarse en las fechas que seguidamente se indican:

a) Período fiscal 2019: a partir del 4 de marzo de 2020 y hasta el 1 de abril de 2020.

b) Período fiscal 2020: a partir del 1 de febrero de 2021 y hasta el 5 de abril de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Los sujetos mencionados en el artículo 1° podrán solicitar que se los exima del ingreso del pago a cuenta en los siguientes casos:

a) Cuando hubieran ejercido la opción de repatriación de activos financieros en los términos establecidos por los artículos 10 y 11 del Decreto N° 99 del 27 de diciembre de 2019 y su modificatorio N° 116 del 29 de enero de 2020.

b) Declaren que no son titulares de bienes sujetos a impuesto en el exterior al 31/12/2019 o al 31/12/2020, según el período de que se trate.

A los fines de realizar la solicitud prevista en el párrafo precedente, los responsables deberán observar el siguiente procedimiento:

1. Ingresar al sitio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>) con Clave Fiscal, nivel de seguridad 3, como mínimo, obtenida de acuerdo con la Resolución General N° 3.713, sus modificatorias y complementarias, al sistema "Cuentas Tributarias".

2. Seleccionar la transacción informática denominada "Eximición pago a cuenta" e indicar, con carácter de declaración jurada en los términos del Artículo 28 "in fine" del Decreto Reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el encuadre en alguno de los supuestos mencionados en el primer párrafo.

El sistema emitirá un comprobante como acuse de recibo del ejercicio de la opción.

La solicitud de eximición del pago a cuenta podrá presentarse en los plazos que se consignan a continuación:

- Período fiscal 2019: a partir del 04/03/2020 y hasta el 01/04/2020.

- Período fiscal 2020: a partir del 01/02/2021 y hasta el 05/04/2021.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de la cancelación del pago a cuenta establecido en el artículo 1° no resultará de aplicación el mecanismo de compensación previsto en el artículo 1° de la Resolución General N° 1.658 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- En caso de que en la declaración jurada del período fiscal correspondiente, presentada por el sujeto que hubiera formulado la solicitud prevista en el artículo 4°, surja que la opción de eximición del pago a cuenta resulta improcedente, deberán ingresarse los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 37 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, calculados sobre el monto del pago a cuenta que hubiera correspondido ingresar en los términos del artículo 2°, desde la fecha de vencimiento fijada en el artículo 3°.

ARTÍCULO 7°.- El importe del pago a cuenta establecido en el artículo 1° tendrá, para los responsables inscriptos en el impuesto sobre los bienes personales, el carácter de impuesto ingresado y en tal concepto será computado en la declaración jurada de los períodos fiscales 2019 o 2020, según corresponda.

ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 07/02/2020 N° 5886/20 v. 07/02/2020

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 528/2020

DI-2020-528-APN-ANMAT#MS - Productos médicos: Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO la DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT y la DI-2019-10107-APN-DGA#ANMAT, el EX-2020 -08210643-APN-ANMAT#MS, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT se prohibió el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todas las especialidades medicinales que contengan la asociación a dosis fija de GLUCOSAMINA – MELOXICAM (monodosis en un solo comprimido o sobre).

Que con posterioridad por DI-2019-10107-APN-DGA#ANMAT se suspendió la vigencia de la DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT por un plazo de 120 días hábiles administrativos hasta tanto un Comité externo de farmacólogos evalúe la pertinencia de la asociación a dosis fija de Glucosamina y Meloxicam.

Que con fecha 4 de febrero del corriente se realizó la referida reunión técnica de expertos externos.

Que en el marco de la aludida reunión y luego de recorrer los aspectos vinculados a la prescripción, mecanismos de acción, la farmacovigilancia, el uso racional de los medicamentos y el balance riesgo/beneficio de la asociación, se destacó, entre otros conceptos, que la asociación a dosis fija no ofrece ventajas terapéuticas respecto a los IFAs por separado.

Que asimismo se indicó que no son medicamentos comparables farmacológicamente debido a que el componente GLUCOSAMINA es un FASAL (fármacos antiartrósicos sintomáticos de acción lenta) que requiere la administración por periodos prolongados mientras que el MELOXICAM es un AINE que actúa rápidamente y debe ser utilizado en tiempos cortos y a la menor dosis posible, según exista el síntoma dolor.

Que por otra parte se señaló que si bien la GLUCOSAMINA puede presentar reacciones adversas leves, el MELOXICAM, como todos los AINES, posee riesgo de presentar eventos adversos serios que puede evidenciarse e incrementarse con la duración y dosis sostenida en el tratamiento.

Que también se destacó que la población destinataria de esta asociación es la de adultos mayores que habitualmente presenta comorbilidades que incrementan el riesgo de los eventos adversos anteriormente mencionados.

Que finalmente se agregó que la escasez de datos locales de farmacovigilancia referidos al reporte de eventos adversos de la asociación, no la exime del riesgo descrito anteriormente basado en la bibliografía internacional.

Que como consecuencia de lo expuesto el grupo de expertos concluyó que la asociación referida no es una asociación racional ya que la GLUCOSAMINA, necesita un período prolongado (de entre 4 semanas a 6 meses) para demostrar su eficacia mientras que el MELOXICAM debe ser administrado de manera variable de acuerdo con la sintomatología.

Que finalmente el grupo de expertos recomendó la ratificación de la medida adoptada por la DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT sin perjuicio de mantener la autorización vigente de ambos IFAs en forma separada, por lo que no se justifica sostener la asociación GLUCOSAMINA - MELOXICAM.

Que en consecuencia la conclusión a la cual arribó el grupo de expertos ratifica la pertinencia de la prohibición del uso y comercialización en todo el territorio nacional de todas las especialidades medicinales que contengan la asociación a dosis fija de GLUCOSAMINA - MELOXICAM (monodosis en un solo comprimido o sobre).

Que con el fin de confeccionar textos actualizados de las normas regulatorias que emite esta Administración Nacional, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 891/17, resulta conveniente dejar sin efecto la DI-2019-9629-APN-DGA#ANMAT y la DI-2019-10107-APN-DGA#ANMAT.

Que el artículo 8° inciso ñ) del Decreto 1490/92 establece que la ANMAT tiene, entre otras, la atribución y obligación de adoptar, ante la detección de cualquier factor de riesgo relacionado con la calidad y sanidad de los productos,

sustancias, elementos o materiales comprendidos en el artículo 3° del aludido decreto, las medidas más oportunas y adecuadas para proteger la salud de la población conforme la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos del Instituto Nacional de Medicamentos y Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todas las especialidades medicinales que contengan la asociación a dosis fija de GLUCOSAMINA - MELOXICAM (monodosis en un solo comprimido o sobre), por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los laboratorios titulares de certificados de especialidades medicinales que contengan la asociación a dosis fija de GLUCOSAMINA- MELOXICAM (monodosis en un solo comprimido o sobre) como Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA) deberán proceder al retiro del mercado de todas las unidades alcanzadas por la presente medida en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, debiendo presentar ante el Instituto Nacional de Medicamentos la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las solicitudes de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de especialidades medicinales que contengan la asociación a dosis fija de GLUCOSAMINA - MELOXICAM (monodosis en un solo comprimido o sobre) como IFA, que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente disposición, serán denegados sin intimación previa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Establecese que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente disposición no se reinscribirán los certificados de especialidades medicinales que contengan la asociación a dosis fija de GLUCOSAMINA - MELOXICAM (monodosis en un solo comprimido o sobre).

ARTÍCULO 5°.- La presente medida no alcanza a los productos cuyos registros se presenten como monodrogas de ambos IFAs.

ARTÍCULO 6°.- Déjense sin efecto las Disposiciones ANMAT Nros. 9629/19 y 10107/19.

ARTÍCULO 7°.- La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, al Instituto Nacional de Medicamentos, y a la Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Instituto Nacional de Medicamentos a sus efectos. Manuel Limeres

e. 07/02/2020 N° 5766/20 v. 07/02/2020

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 27/2020

DI-2020-27-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente EX-2019-108013563-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto del 2002, la Decisión Administrativa N° DA-2017-282-APN-JGM, las Disposiciones Nros. DI-2018-72-APN-ANSV#MTR, DI-2019-58-APN-ANSV#MTR y DI-2019-631-APN-ANSV#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° DA-2017-282-APN-JGM se designó al Sr. FERNANDEZ CERDEÑA, Sebastián Jorge (DNI N° 26.952.359), como Director General de Administración de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL evaluó, en el marco de sus competencias, la renuncia presentada por el funcionario mencionado, informando la aceptación de la misma.

Que por el Anexo al Decreto 1421/02, reglamentario de la Ley 25.164 se dispuso que la presentación de la renuncia deberá seguir la vía jerárquica correspondiente, tramitándose con carácter de urgente; y que la aceptación deberá ser resuelta por autoridad no inferior a Subsecretario o titular de organismo descentralizado.

Que el Departamento de Tesorería y Rendición de Cuentas de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22° del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dáse por aceptada la renuncia del Sr. FERNANDEZ CERDEÑA, Sebastián Jorge (DNI N° 26.952.359), a partir del 10 de diciembre de 2019, a la designación transitoria en el cargo de Director General de Administración (Nivel A- Grado 0, Función Ejecutiva II) de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el que había sido designado por la Decisión Administrativa N° DA-2017-282-APN-JGM, y prorrogado por las Disposiciones Nros. DI-2018-72-APN-ANSV#MTR, DI-2019-58-APN-ANSV#MTR y DI-2019-631-APN-ANSV#MTR.

ARTICULO 2°.- El monto que resulte del cumplimiento de la presente disposición deberá ser desafectado de las partidas específicas del presupuesto correspondiente asignadas a la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE - O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Julian Martinez Carignano

e. 07/02/2020 N° 5540/20 v. 07/02/2020

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 28/2020

DI-2020-28-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente EX-2020-02565360--APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto del 2002, la Decisión Administrativa N° DA-2017-716-APN-JGM del 4 de septiembre de 2017 y las Disposiciones N° DI-2018-254-APN-ANSV#MTR del 21 de agosto de 2018 y N° DI-2019-313-APN-ANSV#MTR del 18 de julio de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa DA-2017-716-APN-JGM y las Disposiciones N°DI-2018-254-APN-ANSV#MTR y DI-2019-313-APN-ANSV#MTR se designó y prorrogó a la Dra. Del Rio Estefanía (DNI N° 29.487.125), como Directora de Recursos Humanos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL evaluó, en el marco de sus competencias, la renuncia presentada por la funcionaria mencionada, informando la aceptación de la misma.

Que por el Anexo al Decreto 1421/02, reglamentario de la Ley 25.164 se dispuso que la presentación de la renuncia deberá seguir la vía jerárquica correspondiente, tramitándose con carácter de urgente; y que la aceptación deberá ser resuelta por autoridad no inferior a Subsecretario o titular de organismo descentralizado.

Que el Departamento de Tesorería y Rendición de Cuentas de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, la DIRECCIÓN EJECUTIVA y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22° del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Dése por aceptada la renuncia de la Dra. Del Rio Estefanía (DNI N° 29.487.125), a partir del 13 de enero de 2020, a la designación transitoria en el cargo de Directora de Recursos Humanos (Nivel B- Grado 0, Función Ejecutiva III) de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el que había sido designada y prorrogada respectivamente mediante la Decisión Administrativa N° DA-2017-716-APN-JGM y las Disposiciones N°DI-2018-254-APN-ANSV#MTR y N° DI-2019-313-APN-ANSV#MTR.

ARTICULO 2°.- El monto que resulte del cumplimiento de la presente disposición deberá ser desafectado de las partidas específicas del presupuesto correspondiente asignadas a la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE - O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Julian Martinez Carignano

e. 07/02/2020 N° 5541/20 v. 07/02/2020

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 29/2020

DI-2020-29-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente EX-2020-04860178-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto del 2002, la Decisión Administrativa N° DA-2016-1526-APN-JGM del 23 de diciembre de 2016 y las Disposiciones N° DI-2017-543-APN-ANSV#MTR del 2 de noviembre de 2017, N° DI-2018-369-APN-ANSV#MTR del 10 de octubre de 2018 y la N° DI-2019-338-APN-ANSV#MTR del 1 de agosto de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° DA-2016-1526-APN-JGM y las Disposiciones N° DI-2017-543-APN-ANSV#MTR, N° DI-2018-369-APN-ANSV#MTR y N° DI-2019-338-APN-ANSV#MTR se designó y prorrogó a la Lic. Heler Verónica (DNI N° 21.476.019), como Directora Nacional de Observatorio Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL evaluó, en el marco de sus competencias, la renuncia presentada por la funcionaria mencionada, informando la aceptación de la misma.

Que por el Anexo al Decreto 1421/02, reglamentario de la Ley 25.164 se dispuso que la presentación de la renuncia deberá seguir la vía jerárquica correspondiente, tramitándose con carácter de urgente; y que la aceptación deberá ser resuelta por autoridad no inferior a Subsecretario o titular de organismo descentralizado.

Que el Departamento de Tesorería y Rendición de Cuentas de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22° del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dese por aceptada la renuncia de la Lic. Heler Verónica (DNI N° 21.476.019), a partir del 20 de enero de 2020, a la designación transitoria en el cargo de Directora Nacional de Observatorio Vial (Nivel A- Grado 0, Función Ejecutiva II) de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el que había sido designada y prorrogada respectivamente mediante la Decisión Administrativa N° DA-2016-1526-APN-JGM y las Disposiciones N° DI-2017-543-APN-ANSV#MTR, N° DI-2018-369-APN-ANSV#MTR y N° DI-2019-338-APN-ANSV#MTR

ARTÍCULO 2°.- El monto que resulte del cumplimiento de la presente disposición deberá ser desafectado de las partidas específicas del presupuesto correspondiente asignadas a la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE - O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Julian Martinez Carignano

e. 07/02/2020 N° 5542/20 v. 07/02/2020

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 30/2020

DI-2020-30-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO el Expediente EX-2020-03835970-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto del 2002, la Decisión Administrativa N° DA-2018-1675-APN-JGM del 09 de octubre de 2018 y la Disposición N° DI-2019-349-APN-ANSV#MTR del 07 de agosto de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa DA-2018-1675-APN-JGM y la Disposición N° DI-2019-349-APN-ANSV#MTR se designó y prorrogó al Lic. Bertrán, Alberto Daniel (DNI N° 14.477.367), como Director de Coordinación del Control y Fiscalización Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL evaluó, en el marco de sus competencias, la renuncia presentada por el funcionario mencionado, informando la aceptación de la misma.

Que por el Anexo al Decreto 1421/02, reglamentario de la Ley 25.164 se dispuso que la presentación de la renuncia deberá seguir la vía jerárquica correspondiente, tramitándose con carácter de urgente; y que la aceptación deberá ser resuelta por autoridad no inferior a Subsecretario o titular de organismo descentralizado.

Que el Departamento de Tesorería y Rendición de Cuentas de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22° del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Dése por aceptada la renuncia del Lic. Bertrán, Alberto Daniel (DNI N° 14.477.367), a partir del 13 de enero de 2020, a la designación transitoria en el cargo de Director de Coordinación del Control, y Fiscalización Vial (Nivel B- Grado 0, Función Ejecutiva III) de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el que había sido designada y prorrogada respectivamente mediante la Decisión Administrativa N° DA-2018-1675-APN-JGM y la Disposición N° DI-2019-349-APN-ANSV#MTR.

ARTÍCULO 2°.- El monto que resulte del cumplimiento de la presente disposición deberá ser desafectado de las partidas específicas del presupuesto correspondiente asignadas a la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE - O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Julian Martinez Carignano

e. 07/02/2020 N° 5543/20 v. 07/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Disposición 39/2020****DI-2020-39-E-AFIP-AFIP**

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2020

VISTO el EX-2020-00083753- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección General Impositiva propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Directores Titulares e Interinos de Diversas Unidades de Estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Luis Roberto PINI	20141955307	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL NORTE (SDG OPIM)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL NORTE (SDG OPIM)
Cont. Púb. Gabriel Eduardo RAMIREZ	20183540069	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 2 (DI RMIC)	Director - DIR. REGIONAL NORTE (SDG OPIM)
Cont. Púb. Gabriel Alejandro VADELL	20205978861	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL PALERMO (SDG OPIM)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL PALERMO (SDG OPIM)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Karina Irma ISETTO	27214971645	Jefe de agencia - AGENCIA NRO. 11 (DI RPAL)	Director Int. - DIR. REGIONAL PALERMO (SDG OPIM)
Cont. Púb. Alejandro Antonio AUED	20225917966	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL MICROCENTRO (SDG OPIM)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL MICROCENTRO (SDG OPIM)
Cont. Púb. Fernando Fabian FARES	20168946946	Jefe de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RMIC)	Director Int. - DIR. REGIONAL MICROCENTRO (SDG OPIM)
Cont. Púb. Sonia Elizabeth RINALDI	27137407898	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL CENTRO (SDG OPIM)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL CENTRO (SDG OPIM)
Cont. Púb. Rosana Mabel NUDEL	27174063384	Supervisor de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO 2 D (DI RCEN)	Director Int. - DIR. REGIONAL CENTRO (SDG OPIM)
Abog. Alejandro Roberto JURIN	20145267626	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL CENTRO II (SDG OPIM)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL CENTRO II (SDG OPIM)
Cont. Púb. Fernando Andres WEHT	20241104797	Analista de fiscalizacion - DIV. FISCALIZACIÓN N° 3 (DI RCII)	Director - DIR. REGIONAL CENTRO II (SDG OPIM)
Abgda. Silvia Beatriz FERNANDEZ DE RODRIGUEZ	27139911925	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)
Cont. Púb. Sergio Edgardo MEDINA	20225023566	Jefe de agencia - AGENCIA NRO. 43 (DI RCEN)	Director Int. - DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)
Cont. Púb. y Lic. Bibiana Amelia VACIRCA	27160188923	Director regional impositivo - DIR. REGIONAL OESTE (SDG OPIM)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL OESTE (SDG OPIM)
Cont. Púb. Nancy Fabiana RODRIGUEZ	27218421747	Jefe de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DI ROES)	Director Int. - DIR. REGIONAL OESTE (SDG OPIM)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mercedes Marco del Pont

e. 07/02/2020 N° 5890/20 v. 07/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL PALERMO

Disposición 16/2020

DI-2020-16-E-AFIP-DIRPAL#SDGOPIM

Ciudad de Buenos Aires, 05/02/2020

VISTO, la Disposición DI-12-E-AFIP-DIRPAL#SDGOPIM, de fecha 31/01/2020, S/Modificación de Régimen de Reemplazos – AGENCIA N° 51 – DIRECCIÓN REGIONAL PALERMO.

CONSIDERANDO

Que por razones funcionales se hace necesario actualizar el Régimen de Reemplazos de la Jefatura de la AGENCIA N° 51 establecido en la misma. Que en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Disposición N° 7-E/2018 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PALERMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la Disposición N° DI-12-E-AFIP-DIRPAL#SDGOPIM, de fecha 31/01/2020.

ARTICULO 2º: Establecer un nuevo Régimen de Reemplazos de Jefe de la Agencia N° 51, como seguidamente se detalla:

ESTRUCTURA - Agencia N° 51

1ER. REEMPLAZANTE:

Jefe de Sección Recaudación.

2DO. REEMPLAZANTE:

Jefe de Sección Cobranza Judicial.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
Gabriel Alejandro Vadell

e. 07/02/2020 N° 5487/20 v. 07/02/2020

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11945/2020**

03/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA.

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/02/2020 N° 5466/20 v. 07/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11946/2020**

03/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Coordinador de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290 (para uso de la Justicia), series diarias

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/indaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 07/02/2020 N° 5467/20 v. 07/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6886/2020

31/01/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1382 Distribución de resultados. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente previstas, corresponde incorporar en las normas de la referencia, atento a lo dispuesto por la resolución difundida por la Comunicación "A" 6768.

Asimismo, les señalamos que se actualizó la sección correspondiente a disposiciones transitorias.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Solapa "Sistema Financiero" - MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 07/02/2020 N° 5461/20 v. 07/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6888/2020

03/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 998, LISOL 1 - 859. Financiamiento al sector público no financiero. "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, respecto de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir letras del tesoro a ser emitidas -en PESOS- por la provincia del Chubut por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 800.000.000, en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut" y de acuerdo con las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 173/2019, N° 208/2019 y N° 1/2020 del Ministerio de Economía y Crédito Público de esa provincia y en la Resolución N° 3/2020 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio establecidas en las normas citadas.

Al no contar estas letras con alguna de las garantías elegibles previstas por las normas de esta Institución, las entidades financieras adquirentes deberán cumplir además las disposiciones aplicables establecidas en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" y "Financiamiento al sector público no financiero"

(puntos 2.6.2.8. –mayor ponderador de riesgo– y 6.1.2.1., acápite b. –límite global del 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad–, respectivamente).”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerente General de Regulación Financiera a/c.

e. 07/02/2020 N° 5463/20 v. 07/02/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6889/2020

03/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 – 999, LISOL 1 – 860, OPASI 2 – 578, REMON 1 – 995, RUNOR 1 – 1520. Política de crédito. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Depósitos e inversiones a plazo. Posición global neta de moneda extranjera. Efectivo mínimo. Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las resoluciones difundidas por las Comunicaciones “A” 6846, 6871 y 6874.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa “Sistema Financiero” – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 07/02/2020 N° 5464/20 v. 07/02/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	31/01/2020	al	03/02/2020	40,45	39,78	39,12	38,48	37,85	37,23	33,73%	3,325%
Desde el	03/02/2020	al	04/02/2020	39,81	39,16	38,52	37,90	37,29	36,69	33,29%	3,272%
Desde el	04/02/2020	al	05/02/2020	40,03	39,37	38,73	38,10	37,48	36,88	33,44%	3,290%
Desde el	05/02/2020	al	06/02/2020	39,81	39,16	38,52	37,90	37,29	36,69	33,29%	3,272%
Desde el	06/02/2020	al	07/02/2020	39,81	39,16	38,52	37,90	37,29	36,69	33,29%	3,272%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	31/01/2020	al	03/02/2020	41,85	42,56	43,30	44,05	44,82	45,61		
Desde el	03/02/2020	al	04/02/2020	41,17	41,86	42,57	43,30	44,04	44,80	49,90%	3,383%
Desde el	04/02/2020	al	05/02/2020	41,40	42,10	42,82	43,55	44,30	45,08	50,23%	3,402%
Desde el	05/02/2020	al	06/02/2020	41,17	41,86	42,57	43,30	44,04	44,80	49,90%	3,383%
Desde el	06/02/2020	al	07/02/2020	41,17	41,86	42,57	43,30	44,04	44,80	49,90%	3,383%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 07/02/2020 N° 5740/20 v. 07/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

La ADUANA DE NEUQUÉN, en virtud de lo dispuesto en el art 1ro y s.s de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el art 419 inc d) de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de los tributos y multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los art. 2do, 3ro, 4to y 5to de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las misma, presentarse en la ADUANA DE NEUQUÉN sito en calle JUAN JULIÁN LASTRA 2250 de la ciudad de Neuquén.

MEDIO TTE.	F. ARRIBO	TITULAR	DOCUMENTO	BULTOS	OM1629 NRO
Terrestre	02/06/2016	LOPEZ Castro	75705880	UNO	195/2016
Terrestre	25/11/2017	SOFIO Eduardo	30412701	UNO	27/2017
Terrestre	06/10/2017	BAEZ FUENTES Carlos	12182500-7	UNO	29/2017
Aéreo	29/10/2017	CID LINCOLCO Alejandra	8414146-1	UNO	29/2017
Terrestre	23/09/2019	TOPPI Sergio	24331722	DOS	03/2019
Terrestre	29/01/2019	NOVOA Jose Luis	18431359	UNO	06/2019
Terrestre	02/04/2019	GARRIDO Israel	18813446	UNO	46/2019
Terrestre	27/11/2017	PICHULMAN Nadia	95302477	UNO	173/2017

Julio Facundo Salto, Administrador de Aduana.

e. 07/02/2020 N° 5649/20 v. 07/02/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA POSADAS**

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. I)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción o Delito imputado, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1115) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente. Asimismo, se le notifica que se proceda en forma inmediata a darle destinación Aduanera (Subasta, Donación y/o Destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 417ss., 439 y 448 y concordantes del C.A. Ley 25.603 y la Ley 22.415. Firmado: JORGE SCAPPINI Administrador Aduana de Posadas.

SC	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART.	MULTA/ TRIBUTOS
SC46-821/19-6	EDUARDO FABIAN FERNANDEZ VERGARA	CIP N.º 5.769.289	863, 864 Y 871 del C.A.	\$8.915.270,84
SC46-821/19-6	ROSA JACINTA CHAPARRO VARGAS	CIP N.º 3.661.861	863, 864 Y 871 del C.A.	\$8.915.270,84
SC46-1071/19-4	SCHIRMER GUSTAVO EMANUEL	DNI N.º 39.639.279	866 2º Párrafo y 871 del CA	\$19.403.307,80
SC46-1138/19-6	TECHEIRA CARLOS GUILLERMO	D.N.I. N.º 34.332.123	863, 864 Y 871 del C.A.	\$1.329.474,52
SC46-1137/19-8	VILLAGRA PAIVA DAIANA FABIOLA	D.N.I. N.º 51.700.575	863, 864 Y 871 del C.A.	\$1.645.848,40

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 07/02/2020 N° 5511/20 v. 07/02/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA ROSARIO**

EDICTO

REF. 10086-51-2018/4, SA52-242/2018/3, VISTO el estado de las presentes actuaciones, DECLARESE REBELDE a el DESPACHANTE DE ADUANA NORBERTO NICOLAS YANSON, CUIT N°20-23952269-7 en los terminos del Artículo 1105 del C.A., por no haberse presentado dentro del plazo que establece el Artículo 1101 del mismo plexo normativo; HAGASELES SABER, que podran comparecer en el Sumario Contencioso en cualquier estado del procedimiento, sin que se retrotraiga el mismo, continuandose el curso de aquel, aun sin su intervencion, atento las contancias de autos y lo normado por el Artículo 1106 del C.A. TENGASE por constituido el domicilio en sede aduanera, Sección "S", en los terminos del Artículo 1004 de la Ley 22.415; NOTIFIQUESE.- Firmado Mgter. Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I) Div. Aduana de Rosario. Direccion Regional Aduanera Hidrovia.

Héctor Darío Ubeid, Administrador de Aduana.

e. 07/02/2020 N° 5156/20 v. 07/02/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. I

Por ignorarse domicilio, se cita a la/s firma/firmas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral AFIP N° 3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012

y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	INFR	MULTA \$	TRIBUTOS U\$S DI - TE - IVA	TRIBUTOS \$ IVA ADIC - I.G.	FIRMADO POR
13289- 3808- 2015	FULL PAPER S.A.	13001IT14004318C	970	53.282,88	6.434,35	51.439,19	Abog. MARIANO SEJEM Jefe Div. Secretaria N°4- Dpto. Proced. Legales Aduaneros
18037-458- 2017 y 18037- 538-2017	BIO FEED S.R.L. (30-71468297-7)	15091DJVE000686K Y 15091DJVE000687L	969	273.949,08	-	-	Abog. Pamela VARELA - Jefe Div. Secretaria N°4- Dpto. Proced. Legales Aduaneros.

Abog. Pamela VARELA - Jefe Div. Secretaria N° 4 - Dpto. Proced. Legales Aduaneros.

José Antonio Castro, Instructor, División Coordinación Administrativa.

e. 07/02/2020 N° 5512/20 v. 07/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CÓDIGO ADUANERO (LEY 22415, art. 1013 inc. i) y art. 1101)

EDICTO

Por ignorarse el domicilio, se hace saber que en la Actuación N° 17320-34-2015, en trámite por ante este Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría N° 1, sita en AZOPARDO 350, PB, C.A.B.A., se ha dispuesto notificar la CORRIDA DE VISTA de fecha 03/02/2020, por la cual se cita y emplaza al Sr. SECUNDINO NICOLAS FERNÁNDEZ GÓMEZ, Pasaporte chileno N° 159054799, extranjero sin residencia, para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo previsto en los arts. 1001/1010, 1101 y cc. C.A., imputándole la presunta comisión de la infracción tipificada en el ART. 970 C.A. con relación a la Admisión Temporal de Vehículos de Turistas (Motocicleta Honda Gold Wing) cuyo vencimiento operaba con fecha 25/05/2011. Se hace saber que al presentarse deberá constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 C.A.). Téngase presente que en caso de corresponder, deberá cumplimentar lo requerido en los arts. 1030/1034 C.A. y Res. Gral AFIP 4070/17. Se hace saber que si dentro del plazo conferido para contestar la vista realiza el pago voluntario de la MULTA mínima prevista en el art. 970 C.A., cuyo importe asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 92/100 (\$18715,92) y efectúa el abandono de la mercadería en favor del Estado mediante su entrega efectiva en la zona primaria aduanera, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente (art. 930 y cc. C.A.). Asimismo, se hace saber que también deberá integrar la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 50/100 (U\$S4580,50) en concepto de TRIBUTOS y de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 36/100 (\$5908,36) en concepto de IVA Adicional e Impuesto a las Ganancias, aplicándose la Res. Gral. AFIP 3271/2012 y el art. 794 C.A.. Fdo.: Abog. FERNANDO BISIO, Jefe (int) Secretaría N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Fernando Andrés Bisio, Jefe de División, División Secretaría N° 1.

e. 07/02/2020 N° 5530/20 v. 07/02/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2020-00047462-AFIP-DEOPAD-SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho

correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do.,3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en Azopardo 350 S.S Ala Moreno. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cristian Alejandro Uzzo, Firma Responsable, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/02/2020 N° 5651/20 v. 07/02/2020

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

